



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2010	Suplemento 7126 T
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 27401

## DECRETO 074

**SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
TENOSIQUE, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$3'476,105.85 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 85/100 M. N.) y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$233'673,547.83 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M. N), que sumados a la

existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$237'149,653.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos, del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$8'631,009.06 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NUEVE PESOS 06/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$165,660,640.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$53'214,133.89 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 89/100 M. N.)**, de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

**\$6'167,764.88 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M. N.)**, por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$235'921,075.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 M. N.)**, de los cuales:

**\$115'466,555.48 (CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$58'514,096.29 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 29/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$544,051.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales.

**\$54'583,266.66 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

**\$6'813,106.16 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO SEIS PESOS 16/100 M. N.)**, Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$1'228,578.09 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja y Deudores Diversos.

**Ver anexo 1-k.**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2**).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP097, OP119 y OP138, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP001, OP002, OP003, OP006, OP008, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP051, OP054, OP056, OP058, OP060, OP063, OP064, OP065, OP067, OP069, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP086, OP092, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP111, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134 y OP135, quedaron observados por falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, cumplimiento de contrato de ejecución de obra, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 246 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26001, Suplemento 7026 I, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones de Control Interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo A)**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 246 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26001, Suplemento 7026 I, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto a la obra muestra fiscalizada, por incumplimiento al programa de ejecución de obra y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 246 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26001, Suplemento 7026 I, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Considerando **NOVENO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

**OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2007: (ver anexo C).**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 246 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26001, Suplemento 7026 I, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Considerando **DÉCIMO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

**OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. (Ver anexo D).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.**- En atención a lo ordenado en el Decreto 246 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 26001, Suplemento 7026 I, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, del Considerando **DÉCIMO PRIMERO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

**OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2004. (Ver anexo E).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.**- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para-fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### **DECRETO 074**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivada del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

# ANEXOS

**MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO  
RESUMEN  
ANEXO 1**

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 3,476,105.85	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	8,631,009.06	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	165,660,640.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	53,214,133.89	1-D
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>227,505,782.95</b>	
POR CONVENIOS	6,167,764.88	1-E
<b>SUB-TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>6,167,764.88</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>233,673,547.83</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>237,149,653.68</b>	
GASTO CORRIENTE	115,466,555.48	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	58,514,096.29	1-G
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.</b>	<b>173,980,651.77</b>	
GASTO CORRIENTE	544,051.00	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	54,583,266.66	1-I
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)</b>	<b>55,127,317.66</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>229,107,969.43</b>	
POR CONVENIOS	6,813,106.16	1-J
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>6,813,106.16</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>235,921,075.59</b>	
EXISTENCIA FINAL	\$ 1,228,578.09	1-K

**ANEXO 1 - A**

**DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL**

CONCEPTO	AL 01/ENERO/09
BANCOS	\$ 3,926,290.94
DEUDORES DIVERSOS	8,768.31
PAGOS ANTICIPADOS	27.05
MENOS: PASIVOS	458,980.45
<b>TOTAL</b>	<b>3,476,105.85</b>

## ANEXO 1 - B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	1,755,201.04
DERECHOS	1,786,149.95
PRODUCTOS	27,412.74
APROVECHAMIENTOS	5,062,245.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,631,009.06</b>

## ANEXO 1 - C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 163,075,123.00
INCREMENTOS	2,585,517.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 165,660,640.00</b>

## ANEXO 1 - D

## APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 31,352,999.00
	INTERESES GANADOS	24,935.05
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 31,377,934.05</b>
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 21,826,737.00
	INTERESES GANADOS	9,462.84
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 21,836,199.84</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 53,214,133.89</b>

## ANEXO 1 – E

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 814,461.36
CONAFOR	2,139.00
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-21,555.64
HÁBITAT	-34,100.87
RAMO 20 EMPLEO TEMPORAL	448,958.67
TU CASA	3,648,180.05
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	148,892.30
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	-39,209.99
PROCAAPRI	1,200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,167,764.88</b>

## ANEXO 1 – F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 98,872,934.90
ARTÍCULOS Y MATERIALES	7,769,258.98
SERVICIOS GENERALES	8,824,361.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 115,466,555.48</b>

## ANEXO 1 – G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 56,956,505.48
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	938,316.18
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	619,274.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58,514,096.29</b>

## ANEXO 1 – H

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 544,051.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 544,051.00</b>

## ANEXO 1 - I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO  
GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 24,440,703.99
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	30,142,562.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54,583,266.66</b>

## ANEXO 1 - J

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 903,968.84
RAMO 20 EMPLEO TEMPORAL	448,959.97
TU CASA	4,260,177.35
PROCAPRI	1,200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,813,106.16</b>

## ANEXO 1 - K

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/09
CAJA	\$ 970,677.96
DEUDORES DIVERSOS	257,900.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,228,578.09</b>

**MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.**  
**ANEXO 2**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(CONTROL INTERNO)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
	<b>PRIMER TRIMESTRE</b>
	<b>AUTOEVALUACIÓN</b>
1	<p><b>Punto No.1.-</b> En revisión y análisis al documento de autoevaluación del primer trimestre de 2009, enviada al Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>1.- De la revisión al anexo 1.1.a información relativa al Impuesto Predial, se observa que del importe de rezagos por la cantidad de \$8'427,148.50 correspondiente a ejercicios anteriores, no se está recuperando la cantidad trimestral de \$2'106,787.12 que equivale al 25% del total, sino que únicamente se esta obteniendo la cantidad de \$193,353.00 que representa el 2% del rezago, lo que significa que se deja de percibir la cantidad de \$1'913,434.12 que representa 23%, situación que refleja que no existió una buena gestión para recuperar estos impuestos, incumpliendo con lo señalado en el artículo 16 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, esta situación resta capacidad al municipio en la distribución de las participaciones federales.</p> <p>2.- En el cuadro 4.1. relación de acciones en la modalidad de participaciones federales, se detectó que las cifras reflejadas en el mismo, presentan diferencias con respecto al estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública como se muestra a continuación:</p> <p>A) El proyecto IS036 festejo de la Feria Tabasco 2009 se encuentra en proceso, reflejando un monto ejercido según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública en la modalidad de recursos propios.</p> <p>B) El proyecto AD009 adquisición de equipo de radiocomunicación, se encuentra en proceso, reflejando un monto ejercido, según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública se encuentra como no iniciado.</p> <p>C) El proyecto IS004 gastos de operación Servicios Públicos Municipales se encuentra en proceso y presenta un monto ejercido de 1'194,522.03 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública, presenta un ejercido de \$1'174,971.24 presentando una diferencia de \$19,550.79.</p> <p>D) El proyecto IS011 mantenimiento de jardinería se encuentra en proceso y tiene ejercida la cantidad de \$199,456.64 y según el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública presenta un ejercido por la cantidad de \$194,970.41 presentando la diferencia de \$ 4,486.23.</p> <p>3.- En el cuadro 4.2. relación de acciones procedencia de recaudación propia, se detectó que las cifras reflejadas en el mismo presentan diferencias con respecto a las del estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública como se muestra a continuación:</p> <p>A) El proyecto IS023 ayuda a indigentes presenta en proceso un saldo ejercido al 31 de marzo por \$38,332.34 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública tiene ejercido la cantidad de \$35,332.34, presentando una diferencia de \$3,000.00</p> <p>B) El proyecto IS037 Programa de transporte para adultos mayores presenta en proceso al 31 de marzo la cantidad de \$360,060.00, siendo esto incorrecto ya que en la columna de ejercido se presenta en cero por lo que se determina que este se encuentra como no iniciado.</p> <p>4.- El anexo 4.3 relación de acciones de la modalidad de Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III) las acciones en proceso se encuentran en avances físicos del 90 y 100% y en su columna de ejercido se encuentran en cero y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública se encuentran como no iniciadas</p> <p>5.- Anexo 2.6 resumen presupuesto autorizado de las diversas fuentes de recursos se detectó que las cifras reflejadas en los mismos presentan diferencias con respecto a las plasmadas en el estado comparativo presupuestal como se muestra a continuación: Capítulo 4000 de Participaciones Federales en autoevaluación \$ 52,003,487.02, según estado comparativo presupuestal \$ 50,503,487.01; capítulo 4000 de recaudación propia en autoevaluación \$6,172,750.00, según estado comparativo presupuestal \$7,672,750.00; capítulo 7000 de recaudación propia refrendo en autoevaluación \$ 92,116.84, según estado comparativo presupuestal \$136,487.42; capítulo 7000 de Fondo III en autoevaluación \$16,261,330.98, según estado comparativo presupuestal \$16,259,497.13; capítulo 7000 de Fondo III remanentes en autoevaluación \$1,249,436.84, según estado comparativo presupuestal \$1,252,184.95</p> <p>6.- En el anexo 1.1.a información relativa al Impuesto Predial se observó que no reflejan la facturación del Ejercicio Fiscal 2009 por lo que se determina que la cifra plasmada en el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo no es real ya que solo presenta los rezagos de Ejercicios Anteriores que importan la cantidad de \$8'427,148.50.</p> <p>7.- En el cuadro 2.1 programación de Participaciones Federales, recaudación propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y Fondo IV) se detectó que las cifras reflejadas en el mismo presentan diferencias con respecto al corte de caja anual, como se menciona a continuación: Participaciones Federales Capítulo 1000, en autoevaluación \$20,160,290.11 con respecto al corte de caja anual \$20,865,327.02; Capítulo 2000 en autoevaluación \$3,278,207.30 con respecto al corte de caja anual \$ 3,286,145.17; Capítulo 4000 en autoevaluación \$15,073,366.66 con respecto al corte de caja anual \$14,963,599.74. Recaudación propia Capítulo 4000, en autoevaluación \$1,728,427.26 con respecto al corte de caja anual \$1,775,125.09.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. HACT/CM/0645/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, se solventan los puntos No. 1, 2 incisos a y b, 4, 5 y 6, quedando pendiente de solventar los puntos No. 2 incisos c y d, 3 y 7, en virtud de que no envían lo requerido.

NUM.	OBSERVACIONES
<b>TERCER TRIMESTRE</b>	
<b>AUTOEVALUACIÓN</b>	
2	<p><b>Punto No. 1</b> En revisión y análisis efectuado al tercer informe de autoevaluación (periodo julio a septiembre 2009) enviado al Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Cuadro 1. Estado Presupuestario Corte de Caja con desglose de existencias al 30 de septiembre de 2009 y anexo 1.2 Concentrado de Egresos.- se detectó que las cifras reflejadas en los mismos presentan diferencias con respecto al corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre en la modalidad de Participaciones Federales presenta la cantidad de \$37'927,001.55 y en el Corte de Caja \$ 37'976,699.38 presentando una diferencia de \$49,697.83 y en Recaudación Propia refleja \$5'392,352.41 y en el Corte de Caja Anual \$5'342,654.58 presenta una diferencia de \$49,697.83.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. HACT/CM/405/2010, envían explicación mediante el cual señalan que estas diferencias fueron corregidas por la Administración anterior al final de cierre del ejercicio mismo que no se solventa en virtud que en alcance al cuarto trimestre de 2009, se revisó este punto persistiendo las diferencias observadas. Por lo anterior se determina como no Solventada la observación citada.</p>
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>	
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>	
3	<p><b>Punto No. 1</b> En revisión al expediente de información financiera del mes de diciembre de 2009, en específico a la cuenta bancaria No. 0154167147 de la modalidad de recaudación propia se observa que el cheque No. 1272 cobrado según estado de cuenta bancario el día 30 de diciembre de 2009, por un importe de \$6,160.00, según movimientos auxiliares éste no se encuentra registrado contablemente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y Revelación Suficiente del Postulado Básico Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la Cédula de Solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACT/CM/545/2010, de fecha 25 de junio de 2010 envían explicación de la omisión del registro contable, pero no envían los procedimientos instaurados a los exservidores públicos responsables que originaron la observación, por lo anterior la observación se determina como no solventada con respecto al punto antes citado.</p>
<b>RAMO 33 FONDO IV</b>	
4	<p><b>Punto No. 2</b> El H. Ayuntamiento no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en virtud de que envían por oficio No. HACT/CM/404/2010 copia del formato único de consultas del cual menciona ciclo 2007.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACT/CM/545/2010, de fecha 25 de junio de 2010 no envían explicación alguna, así como no iniciaron los procedimientos sancionatorios, por lo anterior la observación queda en firme</p>
5	<p><b>Punto No. 3</b> En revisión al proyecto muestra IS021 pago de sueldos y salarios (Fondo IV) específicamente la orden de pago No. 3828 del mes de agosto esta carece de la firma de los CC. Misael Morales Rivera ex-Director de la Dirección de Seguridad Pública y L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz ex-Director de Programación, asimismo, se observa que la Cuenta Pública en general carece del sello de operado FORTAMUN.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el punto 3.6 Comprobación de Gastos Párrafo quinto de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social en su Vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACT/CM/545/2010, de fecha 25 de junio de 2010 envían copia de la documentación firmada por el ex-Director de Programación, con el sello FORTAMUN, quedando pendiente la firma del ex-Director de Seguridad Pública, por lo anterior la observación se determina como no solventada, respecto de este último punto.</p>
<b>GENERALES</b>	
6	<p><b>Punto No. 4</b> En verificación física a los bienes dados de baja mediante acta de cabildo No. 57 de fecha 10 de septiembre de 2009, se observa que la camioneta Nissan modelo 2004 con valor de \$128,399.99 color blanco con número de inventario TN-2005-02-02-6201-05-001, no se tuvo a vista por lo que al solicitar información al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos proporcionó oficio No. DOPM/225/2008 girado por el Arq. Felipe del C. Suárez Pérez ex-Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales dirigido al Lic. Francisco Thomson Jiménez ex-Director de Asuntos Jurídicos en el que se menciona que el día 28 de julio del 2008 no se localizó el citado vehículo, por lo que se presenta la demanda a las instancias correspondientes. así mismo, anexan un oficio s/n de fecha 30 de julio de 2008, donde denuncian los hechos y solicitan al Ministerio Público inicie la averiguación previa y determinación de la procedencia del vehículo, sin que éste exhiba el sello de recibido por parte de la agencia del Ministerio Público.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción IX y 93 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACT/CM/545/2010, de fecha 25 de junio de 2010, envían únicamente oficio que emite el Lic. Francisco Thompson Jiménez ex-Director de Asuntos Jurídicos dirigido al C. Agente del Ministerio Público Investigador donde solicita copia simple de la ratificación del escrito de denuncia que dio inicio a la indagatoria, cabe señalar que el bien citado en la observación debe ser resarcido por los responsables del resguardo del mismo, al no existir documento que acredite las gestiones ante las autoridades correspondientes, por lo anterior esta observación se determina como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
<b>RUBROS ESPECIFICOS</b>	
7	<p><b>Punto No. 5</b> En revisión al expediente de información presupuestal y financiera, específicamente a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública del mes de diciembre 2009 presenta la siguiente inconsistencia:</p> <p>En el rubro de recaudación propia con respecto a los anexos del catálogo, la disponibilidad presenta la cantidad de \$50,402.33 y en los anexos reflejan \$50,900.68 resultando una diferencia de \$498.35</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. 29 fracción VI y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACT/CM/545/2010, de fecha 25 de junio de 2010 no envían la cédula de disponibilidad financiera debidamente corregida, por lo que esta observación se determina como no solventada.</p>
8	<p><b>Punto No. 6</b> En revisión al expediente de información presupuestal y financiera, específicamente los movimientos auxiliares en el rubro de bienes muebles presenta inconsistencias en los registros contables y partidas presupuestales de algunos bienes, ya que le aplicaron bajas por su incosteabilidad o deterioro según actas de cabildo No. 57, 59 y 60, y que fueron asentándose en los registros contables mediante pólizas de diario, estos importes presentan inconsistencias debido a que algunas partidas no presentan saldo inicial dándoles de baja en los registros contables por importes que no existen, arrojando saldos rojos o importes registrados por cantidad menor y bajas con cifras mayores al de los saldos iniciales de las siguientes partidas 6310 equipo de computación, 6313 otros equipos de servicio en general, 6201 vehículos y equipo terrestre, 6304 maquinaria y equipo de construcción, 6101 mobiliario y equipo de oficina, 6306 equipo médico y laboratorio, 6308 equipo de defensa y seguridad pública, 6301 maquinaria y equipo agropecuario y forestal. 6303 equipo y aparatos de comunicación, 6309 maquinaria y equipo electrónico, 6306 equipos médicos y de construcción.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACT/CM/545/2010, de fecha 25 de junio de 2010, no envían explicación alguna, sobre las inconsistencias en los registros contables asimismo no anexan los documentos que justifique que se hayan instaurado los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos responsables de la observación, por lo anterior esta observación se determina como no solventada.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y E.JEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	Proyecto OP097.- Repavimentación con carpeta asfáltica calle 33.	Ciudad de Tenosique 4,920 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,380,144.25	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinó dejar en firme una irregularidad físicas detallada de la siguiente manera: 1).- Presenta desprendimiento de sello en diferentes tramos de la calle, así como baches en diferentes partes del mismo. El H. Ayuntamiento respecto al inciso antes mencionado, de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, envió fotografías en blanco y negro de la obra, por lo cual se efectuó visita física por este órgano técnico donde se verificó que no se han hecho las reparaciones físicas correspondientes, por lo que se determina dejar en firme la observación.

CUARTO TRIMESTRE								
2	Proyecto OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica.	Ciudad de Tenosique  3,859.61 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$1,438,741.83	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados en su totalidad. 2).- Derivado del hallazgo físico del inciso anterior se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso como se señala en el cuadro siguiente:				
	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad estimada pagada</b>	<b>Cantidad Verificada físicamente</b>	<b>Diferencia</b>	<b>P. U.</b>	<b>Importe</b>
	0005	Concreto asfáltico	M3	272.57	260.50	12.07	\$2,803.85	\$33,842.47
	017	Riego de sello	M2	3859.61	3675.36	184.25	\$17.95	\$3,307.29
							Subtotal	\$37,149.76
							15% IVA	\$5,572.46
							Total	\$42,722.22
El H. Ayuntamiento referente a los incisos 1) y 2), de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, envía copia fotostática del reintegro de la clave 017, por otra parte envían documentación, lo cual no corresponde con las estimaciones anexas al expediente revisado, por lo tanto la clave 0005, persiste observado por la cantidad de \$38,918.84, IVA incluido.								
3	Proyecto OP138.- Repavimentación con carpeta asfáltica en la Av. Paseo de la Constitución carril izquierdo.	Ciudad de Tenosique  6,488 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO  \$1,967,064.26	Derivado de la supervisión física al proyecto se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: En revisión física se encontraron baches en los siguientes cadenamientos: 1).- 0+000 al 0+005: 5.00x11.25 = 56.25M2. 2).- 0+230 al 0+250: 20.00x6.00 = 120.00M2. 3).- 0+280 al 0+288: 8.00x5.00 = 40.00M2. Área total = 216.25M2 4).- Derivado de los hallazgos físicos antes mencionados, se determinó un gasto ejercido por trabajos observados, como se señala en el siguiente cuadro:				
		<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio c/IVA</b>	<b>Importe</b>		
		2.- Barrido de la superficie con herramienta manual	HA	0.02	\$6,353.31	\$139.77		
		3.- Suministro y aplicación de emulsión de rompimiento rápido para riego de liga en proporción 1LT/M2.	LT	378.44	\$13.05	\$4,938.64		
		5.- Fabricación y tendido de concreto asfáltico de 3/4" (AC-20) para nivelación de superficie de rodamiento.	M3	9.73	\$2,804.70	\$27,289.73		
					Total	\$32,368.14		
H. Ayuntamiento referente a los incisos 1) al 4), de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, informa que efectuaron las reparaciones físicas sin embargo de acuerdo a la supervisión física realizada por este órgano técnico, se verificó que estas irregularidades no fueron reparadas, por lo que persiste observado la cantidad de \$32,368.14, IVA incluido.								
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$71,286.98 y 4 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.								

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº GONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP002, OP006, OP008, OP011, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP063, OP064.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP002, OP006, OP008, OP012, OP049, OP051, OP056, OP063, OP064, OP065, OP067, OP069.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP001, OP003, OP054, OP058, OP060, C. 19, OP080, OP081, OP084, OP085, OP086, OP092, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP108, OP107, OP108, OP111, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135.</p>	<p><b>Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como:</b>  <b>Acciones que debieron iniciar y/o concluir en su trimestre programado según cedula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.</b>  <b>Acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre según cedula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</b>  <b>Acciones que se ejecutaron en un periodo de hasta 55 días calendario mayor al programado.</b>  <b>Acciones que presentaron atraso entre 14 días y 47 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</b>  <b>Acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</b>  <b>Acciones que no concluyeron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas.</b>  <b>Acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, lo que evidenció un desfase, contraviniendo el marco normativo.</b>  <b>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</b>  <b>Obras que se ejecutaron en un periodo de hasta 47 días calendario menor al programado.</b>                      Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables.                      Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo en el caso que existieran resolutiveos relacionados con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan.</p>

2	PRIMER TRIMESTRE: 1).- Observaciones al control interno.	<b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos.</b> 1).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal. <b>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</b> 2).- Acciones que en el documento de autoevaluación las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco. <b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</b> 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.
	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- Observaciones al control interno.	
	TERCER TRIMESTRE: 1).- Observaciones al control interno. 2).- OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP086, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118.	
	CUARTO TRIMESTRE: 1).- Observaciones al control interno. 3).- OP119.	
<b>Inconsistencias generales:</b> Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<p><u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008</u></p>	
<p><u>Primer Trimestre:</u></p>	<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al control Interno.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p><b>Punto No. 1.-</b> El Director de Finanzas deberá otorgar la Fianza de Fidelidad a favor del Municipio, para garantizar el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá instruir al Síndico de Hacienda y para dar cumplimiento a los ordenamientos correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. HACT/CM/0013/2010, instruido en contra del C. Lic. Enrique Hernández Torruco, se determina sancionarlo con un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p>	<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión y análisis efectuado al Cuarto Informe de Autoevaluación enviado al Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>A. En revisión a la relación de acciones concluidas de los proyectos IS037 e IS040 Dotación de Paquetes de Láminas de Zinc del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008, se determinó que las fechas de inicio y término real que presentan en dicho documento no son congruentes con las que refleja la documentación física de los proyectos antes citados.</p> <p>B. En revisión al Concentrado de Acciones Convenidas correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008, se determinó que en la modalidad del Convenio Tránsito Municipal al 30 de septiembre de 2008, presenta un ejercido de \$395,190.53, sin embargo en el Cuarto Trimestre inician con \$394,075.53, existiendo diferencia de \$1,115.00.</p> <p>C. En revisión a la relación de acciones en proceso del proyecto OP122 Construcción de Planta de Tratamientos de Aguas Residuales, realizado con recursos de Ramo 20 Desarrollo Social, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008, se determinó que fue reportado en proceso, sin embargo el importe programado es equivalente al ejercido. Es importante señalar que según datos proporcionados por las Direcciones de Finanzas, Obras Asentamientos y Servicios Municipales, este proyecto quedó en proceso al 31 de diciembre con un autorizado de \$1'830,826.00 y un ejercido de \$1'220,525.58 resultando un saldo pendiente de ejercer de \$610,300.42 para refrendar en el ejercicio 2009.</p>

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que analizará y verificará el documento que integra la Autoevaluación e instruirá al responsable de su elaboración para que realice las correcciones correspondientes y ésta a su vez sea enviada impreso y en medios magnéticos a este Órgano Superior de Fiscalización, aplicando las sanciones correspondientes al servidor público que resulte responsable por presentar cifras no confiables en el documento señalado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. HACT/CM/477/2009, en contra del Lic. Edy del Jesús Pérez Vera, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

## ANEXO B

### MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

##### OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

###### Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y gasto ejercido

Proyecto CP003.- Construcción de guarniciones y banquetas (Refrendo OP087), ubicada en la ciudad de Tenosique; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007.

1).- La construcción y rotulación de rampa para minusválidos colocadas sobre la calle Cunduacán (1pza.) y sobre la calle Comalcalco (1pza.) no son funcionales en las zonas donde fueron colocadas ya que existen postes de TELMEX que impiden el paso de una silla de ruedas, por lo tanto existe un gasto injustificado de \$568.08 más IVA.

Pendiente de solventar: \$ 568.08

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. HACT/CM/461/2009, en contra del Ing. Juan Pérez Naranjo, Subdirector Operativo, al cual se le determinó imponerle un sanción administrativa consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO POR 15 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HACT/CM/284/10 de fecha 16 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que realizó en reintegro por pago en exceso referente a la construcción y rotulación de 2 rampas para minusválidos en la calle Comalcalco (proyecto OP003 Construcción de guarniciones y banquetas), las cuales no fueron construidas, con un monto de \$568.08 más IVA, c/u, haciendo un total de \$1,306.58. ASUNTO CONCLUIDO.

###### Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Irregularidades en su gasto ejercido:

OP020.- "Construcción de camino cosechero". Ubicada en el Ejido Hermenegildo Galeana; ejecutada por contrato en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008.

1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de el Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 15.28% por un importe de \$271,659.36 (treinta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 96/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

4.- Afine y compactación de terraplén existente con equipo mecánico, incluye: reconformado de hombros del camino, recuperación de material, suministro de agua necesaria en camión pipa para su compactación, herramienta y mano de obra. El cual representa un 87% de incremento.

5.- Despalme en material "A" con equipo mecánico (despreciando el material, b) para despalme de terraplenes, depositando el producto a la orilla del camino. El cual representa un 22% de incremento.

8.- Suministro, extracción y carga de material de relleno de banco para conformación de terraplenes y capa superficial incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40mts. El cual representa un 25% de incremento.

12.- Suministro, extracción y carga de material de grava en greña para conformación de superficie de rodamiento, incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40mts. El cual representa un 22% de incremento.

15.- Revestimiento de calle a base de grava roja en greña con 10 cm de espesor (medido compactado), incluye: suministro de agua para su compactación con camión pipa, mano de obra, equipo para tendido, conformación y compactación con vibro compactador, no incluye material. El cual representa un 106% de incremento.

**Pendiente de solventar: \$142,256.91**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. bajo el numero de Expediente HACT/CM/471/2009 en contra del C. Ing. Alejandro Ávila Morales, donde se le determinó una sanción consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA y A SU VEZ HAGA EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$163, 839.73. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HACT/CM/248/10 de fecha 16 de marzo de 2010, el Contralor Municipal envía copia de la ficha de depósito bancario y el recibo oficial que emite la Dirección de Finanzas Municipal, por la cantidad de \$163,839.72, con folio no. 202706 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra, esto en relación al proyecto OP020.- Construcción de camino cosechero.- ubicado en el Ejido Hermenegildo galeana; ejecutada por contrato en la modalidad de inversión ramo 33 Fondo III 2008. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

**Proyecto OP010.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicada en Ej. El Pedregal; ejecutada en modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008:**

1).- Fianza modificada de cumplimiento por ampliación de monto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. bajo el Expediente HACT/CM/460/2009, en contra del Ing. Rodrigo Durán Cuj, Supervisor de Obras, donde se determinó sancionarlo con **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

**Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

1).- 6 acciones que se programaron concluir en el 2º trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 (OP019, OP020, OP021, OP022, OP039) y 1 acción de Recaudación Propia 2008 (OP028).

2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 que se programó concluir en el 2º trimestre y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada: OP027.

3).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007 cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco: OP003.- Concluyen la obra físicamente el 28 de febrero 2008 y efectúan el pago finiquito hasta el 23 de mayo 2008, resultando 85 días calendario de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. bajo el Expediente HACT/CM/462/2009, en contra de la Lic. Zarife de los A. Chan Hernández, donde se determinó sancionarla con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. Y en relación al inciso 3) se inicio Procedimiento Administrativo bajo el Expediente HACT/CM/461/2009, en contra del Ing. Juan Pérez Naranjo, se determinó sancionarlo con una SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, POR QUINCE DÍAS SIN GOCE DE**

	SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p><b>Cédula V. Observaciones al control interno.</b></p> <p><b>Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:</b></p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p><b>Inconsistencias en la ejecución de obra:</b></p> <p>3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>4).- Se observa que los conceptos no previstos que conforman los conceptos refrendados fueron autorizados con oficio No. DOP/443/2007 por el Director de Obras Públicas; más sin embargo, estos no fueron anexados al contrato mediante el programa de obra modificado. Por lo anterior los conceptos refrendados no están formalizados mediante el contrato respectivo. Determinándose que el Órgano Interno de Control, actuó en contra de los servidores públicos responsables. - 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: OP003 (OP087).</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. bajo el Expediente HACT/CM/461/2009, en contra del Ing. Juan Pérez Naranjo, Subdirector Operativo, al cual se le determinó imponerle un sanción administrativa consistente en SUSPENSIÓN DEL EMPLEO POR 15 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</b></p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP095: Programa de trabajo físico-financiero.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. bajo el número de Expediente HACT/CM/470/2009 en contra del C. Ing. Hilario Mendoza Rivera, donde se le determinó una sanción consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</b></p> <p>1).- 4 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 81 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. bajo el número de Expediente HACT/CM/470/2009 en contra del C. Ing. Hilario Mendoza Rivera, donde se le determinó una sanción consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</b></p> <p>1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 24 días y 185 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.</p>

3).- 1 acción de Préstamo Banco Interacciones 2008, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Proyecto OP008 - Concluyen la obra físicamente el 20 de mayo de 2008 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de julio de 2008, resultando 58 días de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación con el inciso 1) y 2) se instauró el Procedimiento Administrativo bajo el núm. del Expediente HACT/CM/485/2009, en contra del Ing. Carlos Enrique Ruiz García, donde se le determinó imponerle una sanción en APERCIBIMIENTO PRIVADO. Y en relación con el inciso 2) y 3) se inició Procedimiento Administrativo bajo el Exp. HACT/CM/486/2009, instaurado en contra de la Lic. Zarife de los A. Chan Hernández, se le determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

2).- Acciones que presentan irregularidades en el gasto ejercido por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

3).- Acciones en que la expedición de la fianza de vicios ocultos, terminación física de la obra y pago de estimación fue el mismo día (31/12/08):  
2 acciones de Ramo 33 fondo III/2008.- OP052 y OP053.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Proc. Adm. bajo el núm. Del Expediente HACT/CM/486/2009, en contra de la Lic. Zarife de los A. Chan Hernández, donde se le determinó sancionarla con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

## ANEXO C

### MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

#### OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007

##### Primer Trimestre:

##### Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

##### a).-Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras.

**Punto No. 1.-** El gasto por concepto del pago de compensación por trabajos extraordinarios correspondiente al mes de enero de 2007, amparado con la orden de pago 381, póliza de egreso 71, en el talón de pago carece de la firma del C. José Luis Méndez Morales, asignado a la presidencia municipal. En el proceso de la revisión se nos entregó la ficha de depósito donde se realizó el reintegro por el importe de \$500.00 de fecha 10 de abril de 2007, mismo que se deposito 69 días después.

**Pendiente de solventar: \$500.00**

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$500.00, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HACT/CM/284/10 de fecha 16 de marzo de 2010, el Contralor Municipal envia orden de pago y ficha de depósito del banco BANAMEX por un importe de \$500.00, quedando así reintegrada la cantidad de \$500.00, por la ordeh de pago número 381por compensación no cobrada por personal de la DECUR municipal, correspondiente al mes de enero 2007. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto No. 2.-** El gasto por concepto del pago de compensación por trabajos extraordinarios correspondiente al mes de febrero de 2007 amparado con la orden de pago 1098, póliza de egreso 320, en el talón de pago carece de la firma del C. Gerardo Toraya Parra asignado a la Dirección de la Decur Municipal. En el proceso de la revisión se nos entregó la ficha de depósito donde se realizó el reintegro por un importe de \$926.00, mismo que se depósito 40 días después.

**Pendiente de solventar: \$926.00**

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad \$926.00 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HACT/CM/284/10 de fecha 16 de marzo de 2010, el Contralor Municipal envía orden de pago y ficha de depósito del banco BANAMEX por un importe de \$926.00, quedando así reintegrada la cantidad de \$926.00, por la orden de pago número 1098 por compensación no cobrada por personal de la DECUR municipal, correspondiente al mes de febrero de 2007. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**b):-Observaciones al Control Interno.**

**Punto No. 1.-** El Director de Finanzas deberá otorgar 1a fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar el manejo de los valores y recursos que les fueron encomendados, en virtud de lo anterior, se está incumpliendo lo dispuesto en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo:

- Se tiene el oficio DF/078/2008, de fecha 10 de junio del 2008, donde el Director de Finanzas Municipal, informa que en nuestro estado no se están llevando a cabo las fianzas de fidelidad para ningún municipio quedando pendiente de la aseguradora enviar dicha fianza.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HACT/CM/7352/2010 de fecha 20 de abril de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. HACT/CM/022/2010, instruido en contra del C. Miguel García Hernández, se le determinó sancionarlo con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

### Segundo Trimestre

**a) Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.**

**á).- Al Control Interno.**

**Punto No. 1.-** De la revisión efectuada a los ingresos, que se generan en la Oficialía del Registro Civil por conceptos de actas de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunción, bodas, registros extemporáneos, reconocimientos, constancias de negatividad, búsquedas de actas y constancias de solterías; se observó que, en relación a la expedición de constancias de negatividad y solterías no se pudo determinar el monto de las constancias expedidas y el importe ingresado, ya que éstas se extienden en hojas simples que no cuentan con un folio que permita tener control de las mismas. Por lo anterior, no fue posible confirmar el uso y destino de los recursos obtenidos por esta fuente de ingresos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio sin número, de fecha 4 de julio de 2008, el Oficial del Registro Civil, nos informa cual es el número de folios que se utilizaron en el ejercicio fiscal 2007, así como los folios sobrantes que hicieron uso en el ejercicio fiscal 2008.
- Con oficio HACT/CM/408/2009, de fecha 23 de junio de 2009, el Contralor Municipal envía formato de constancia de soltería, así como de inexistencia, al igual que nos informa mediante un oficio s/n el no. de constancias de negatividad y soltería, de igual forma anexan copia de oficio, donde envían copias de los recibos de pago de constancias tanto de inexistencia como soltería.
- Con oficio sin número de fecha 18 de junio del 2008, el Oficial de Registro Civil le remite al Contralor Municipal el informe detallado de números de constancias de negatividad y soltería que se han expedido en esta oficialía del registro civil a mi cargo, del mes de enero a diciembre del año 2007.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HACT/CM7352/2010 de fecha 20 de abril de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. HACT/CM/022/2010, instruido en contra del C. Miguel García Hernández, se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

#### ANEXO D

#### MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

#### OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

##### Segundo Trimestre:

##### Cédula IV. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

- 1).- El documento de autoevaluación presenta inconsistencia, referente al número de acciones reportadas con respecto al concentrado del cuadro 4.
- 2).- El documento de autoevaluación carece de la fecha del acta de entrega - recepción en una acción: OP021 del Ramo 33 Fondo III 2007.
- 3).- La relación de las obras por contrato enviadas en autoevaluación está incompleta, ya que carece de algunos de los datos requeridos en el formato (procedencia de los recursos, nombre de la contratista, fechas de concursos y fallos, monto contratado correcto, ya que el monto representado corresponde al autorizado modificado al 30 de junio, y no al monto contratado).
- 4).- De las acciones concluidas presentadas en Autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 5 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron integrarse y entregarse en la cuenta pública mensual: OP005, OP007, OP009, OP016, OP021.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HACT/CM/0131/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, el Contralor Municipal nos envía documentación relacionada con este Cédula IV, con referente a la misma el Departamento de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública informa que la documentación enviada no cumple con lo solicitado, persistiendo irregularidades de tipo administrativa, quedando pendiente las mismas.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HACT/CM/0131/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, el Contralor Municipal nos envía documentación relacionada con este Cédula IV, con referente a la misma el Departamento de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública informa que la documentación enviada no cumple con lo solicitado, persistiendo irregularidades de tipo administrativa, quedando pendiente las mismas.
- Proc. Adm. 106/2009, instruido en contra del C. L.E. Miguel García Hernández, se determinó sancionarlo con una sanción consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cédula V. Observaciones al control interno.****Inconsistencias en integración de autoevaluación:**

1).- Se omite reportar las fechas de inicio real en los formatos de autoevaluación correspondiente a participaciones federales, así como el número de actas de COPLADEMUN, en las acciones del Ramo 33.

2).- Indebidamente en los formatos de acciones no iniciadas incluyen acciones que deberían estar en los formatos de acciones en proceso, ya que estas reflejan avances físicos o financieros.

3 acciones de Participaciones Federales 2007: IS011, IS017, IS038.

10 acciones Recursos Propios: AD006, AD008, AD009, IS020, IS030, IS035, IS036, IS047, IS049, IS050.

3).- Indebidamente en los formatos de acciones concluidas incluyen acciones que deberían estar en los formatos de acciones en proceso, ya que reflejan avances físicos o financieros en proceso.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP048 y 2 acciones del Ramo 20: IS045, IS048.

4).- El H. Ayuntamiento, en el documento autoevaluación indebidamente en los formatos de acciones en proceso incluyen acciones que deberían estar reflejadas en los formatos de acciones no iniciadas, ya que no reflejan ningún avance. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP090.

**Inconsistencia en las etapas de planeación, programación y presupuestación:**

5).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

**Inconsistencias en la ejecución de obra:**

6).- Acciones que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

**Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/106/09, atribuible al L.E. Miguel García Hernández, Jefe de Departamento de Fiscalización, se le determina con un **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

**OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004**

En relación al considerando DÉCIMO, del decreto 137, de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto, al Proyecto de Inversión Pública OP018 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

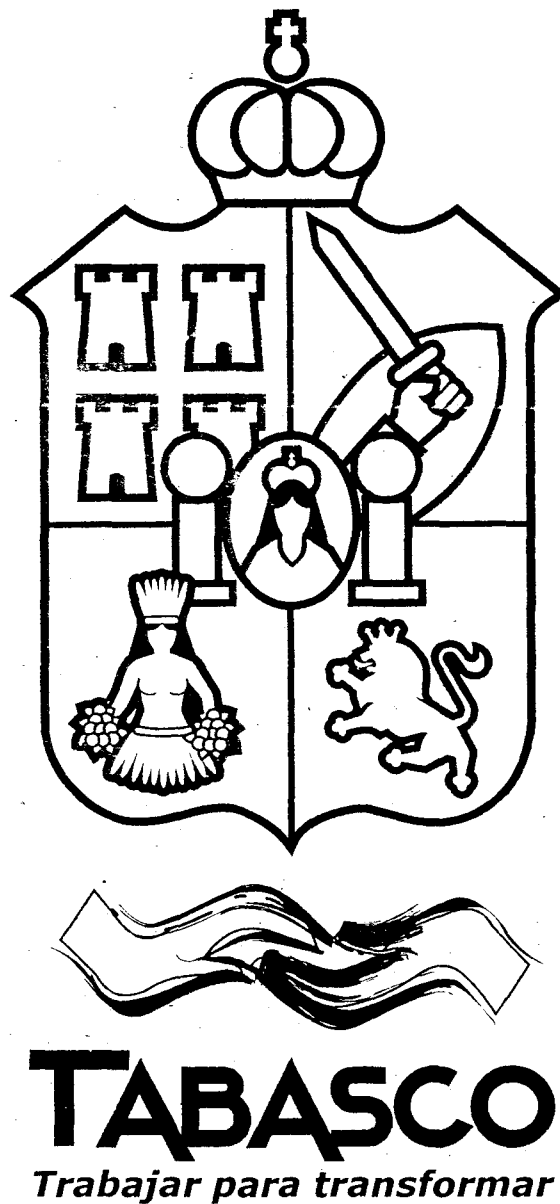
En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.

Respecto al reintegro de recursos por \$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:  
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el OSFE inició:

- **PFRR/002/2007-TENOSIQUE**, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C. Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales); relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm. de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de \$49,575.39. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos.
- Con fecha 07 de Enero de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 16 de enero de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/115/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata por un crédito actualizado de \$50,319.02.
- Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a finanzas número HCE/OSFE/UAJ/532/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la UAJ auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número 093/2009-S-2, presentado por los responsables y en contra de la resolución.

**PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.